



Año 2012: Nueva regulación del Complemento de Especial Riesgo

A lo largo de los últimos 6 años, a raíz de múltiples sentencias judiciales, ha habido **4 regulaciones del Complemento por exposición a distintos riesgos** de las que os hemos ido informando puntualmente, percibiéndose bajo distintas modalidades y cuantías y, todo ello, con el **objetivo de limitar la retribución por dicho complemento**. Las recogemos resumidamente en el siguiente cuadro:

- ▶ En un principio, se percibió como parte del **C. de Destino**, incrementando su cuantía en cifras que oscilaban inexplicablemente entre 50 y 200 €/mes (para médico y ATS respectivamente).
- ▶ En 2009 se desligó del C. Destino, pasando a denominarse **C. Especial Riesgo** y limitando su cuantía máxima al **10%** del sueldo base.
- ▶ En 2011, la **Ley de Presupuestos Generales de Navarra** vuelve a limitarlo estableciendo su cuantía **entre el 1% - 4%** del sueldo base como máximo (según el Área dónde se trabaje).
- ▶ Para 2012, el **Decreto-Ley Foral 1/2011** establece una nueva reducción, estableciendo su cuantía **entre el 1% - 2%** del sueldo base.

La última regulación recoge que, **con efecto desde el 1 de noviembre de 2.011 (aunque se liquidará en nómina a partir del 1 de enero de 2012)**, este complemento queda regulado para 5 Áreas, pero con una cuantía inferior a la establecida previamente (excepto el Área F que no percibía retribución alguna):

AREAS	Año 2012	
	% S.BASE	€/MES
A - Quirófanos	2	36,12
B - Urgencias Hospitalarias, Cuidados Intensivos, Laboratorios de Genética, Anatomía Patológica y Medicina Nuclear	2	36,12
C - Onco-hematología, Farmacia y Hemodiálisis	2	36,12
D - Rehabilitación, Fisioterapia, Endoscopias, Radiología y Radioterapia	2	36,12
E - Resto de Unidades de Hospitalización, Urgencias Extrahospitalarias y resto de laboratorios	1	18,06
F - Equipos de EAP, C. de Atención a la Mujer, Consultas Extrahospitalarias, CS Mental y Hospitalización a domicilio	1	18,06

Si la cuantía que se venía percibiendo es superior a lo fijado para 2012, observaréis que se os asigna un **COMPLEMENTO COMPENSATORIO por la diferencia**, que ya especifica el Decreto-Ley Foral que **será absorbido con cualquier incremento que se produzca en las retribuciones** (retribuciones personales y complementarias, así como las actualizaciones retributivas aplicadas con carácter general).

En reunión con la Dra. de Recursos Humanos del SNS-O, se nos informó de que no iba a ser posible su abono en enero, tal y como recoge el Decreto, sino en la **nómina de febrero-2012**. Comprobad en esta nómina su correcto pago, así como si se ha incluido lo correspondiente a los meses anteriores (enero de 2012, noviembre y diciembre de 2011).

Ha sido una "paranoica regulación de riesgos", en la que la Administración ha perseguido frenar las reclamaciones judiciales y minimizar todo lo posible su importe, no regulando bien en ningún momento

En todo caso, las sentencias judiciales iniciadas por el SMN para afiliados siguen su trámite y seguimos teniendo resultados favorables, de los que os informaremos próximamente.